



FORMULARIO DE SOLICITUD DE ANOTACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA.

(Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, modificado por el Real Decreto 241/2009, de 2 de marzo y Orden del Ministerio de Fomento de 21 de marzo de 2000, modificada por la Orden FOM/3376/2009 y Orden FOM/3411/2004, modificada por la Orden FOM/3619/2009, y Orden FOM/896/2010, de 6 de abril, por la que se regula el requisito de competencia lingüística y su evaluación)

Apellidos:	1º	Nombre:	Nacionalidad:
	2º		
Fecha y lugar de nacimiento:		DNI/NIF/Pasaporte:	
Tipo de licencia (PPL, CPL, ATPL):		Número de la licencia:	
Dirección postal: (calle/plaza, ciudad, C.P.)		Teléfono:	
		Fax:	
		E-mail:	

Solicitud (*márquese lo que proceda*)

- Solicito la anotación del nivel ---- (*indicar el nivel 4, 5 o 6*) de competencia lingüística en el idioma inglés
- Solicito la anotación del nivel ---- (*indicar el nivel 4, 5 o 6*) de competencia lingüística en el idioma castellano

Documentación a aportar:

- Formulario de abono de la tarifa 24ª de la tasa 312 por actualización de licencia (adjuntar en el caso de solicitantes que ya son titulares de una licencia de piloto)(a partir del 1 de enero de 2011))
- Evaluación superada en un centro evaluador autorizado por la AESA:
 - o Certificado de evaluación expedido por el centro evaluador.
- Evaluación superada en un centro evaluador autorizado por otro Estado en el que se apliquen los requisitos JAR FCL.
 - o Certificado de evaluación expedido por el centro evaluador.
 - o Copia de la aprobación como centro evaluador expedida por la autoridad competente del Estado
- Anotación del nivel de competencia a nivel experto (6)
 - o En el caso de disponer de un certificado de nivel equivalente al nivel C2 del Marco Común de Referencia para las lenguas europeas:
 - Certificado de evaluación

Importante:

- Las solicitudes se podrán presentar en los lugares indicados en el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las oficinas de registro
- Las copias de documentos privados deberán estar legalizadas de acuerdo con lo establecido en el art. 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las copias de documentos públicos se aceptarán siempre y cuando exista constancia de que éstas sean auténticas de acuerdo con lo establecido en el art. 46.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A despachar (*márquese lo que proceda*): por ventanilla por correo postal

Lugar y fecha:	Firma:

Ministerio de Fomento-AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AERONAVES.
División de Licencias al Personal Aeronáutico.
Servicio de Formación de CTA y TCP
Paseo de la Castellana, 67.- 28071 MADRID